



Municipalidad de Pergamino

Decreto

Número:

Pergamino,

Referencia: AJUSTE TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO CUOTA 01/2021 EX. 127151

CORRESPONDE EX-2020-00127151- -PER-MEI#SGO

Visto Lo solicitado por la Dirección de Hacienda y Rentas, a fin de ordenar a las Cooperativas Eléctricas, que perciben en su factura la tasa de Alumbrado Público, y que de corresponder, se incorpore en la cuota 1/2021 de la tasa, el aumento para el ejercicio 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Impositiva 2021, ARTICULO 43, penúltimo párrafo TASA ALUMBRADO PUBLICO, expresa *“Queda facultado el Departamento Ejecutivo, a autorizar a las Cooperativas Eléctricas a sumar el importe del aumento de los valores de la tasa de Alumbrado Público a la cuota del mes en la primera o posterior/es factura/s emitida/s, con el importe actualizado. En su defecto se podrá dividir el monto del aumento, en hasta 05 cuotas mensuales y consecutivas”*.

Atento ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Determinar ajuste en la cuota 01/2021 de la tasa de Alumbrado Público emitidas en las facturas de las Cooperativas Eléctricas, en el caso de no haberse facturado el importe con el aumento previsto en la Ordenanza Impositiva 2021, de acuerdo con el siguiente cuadro.

ZONAS	VALOR 2021	VALOR 2020	DIFERENCIA	5 cuotas de
PRIMERA	1.019,43	755,14	264,29	52,85
SEGUNDA	874,80	648,00	226,80	45,36
TERCERA	865,47	641,09	224,38	44,87
CUARTA	855,68	633,84	221,84	44,36

QUINTA	692,53	512,99	179,54	35,90
SEXTA	683,20	506,08	177,12	35,42
SEPTIMA	596,88	442,14	154,74	30,94
ZONAS CLASIFICADA	NO 683,20	506,08	177,12	35,42
DELEGACIONES	615,55	455,97	159,58	31,91

ARTÍCULO 2º: Las Cooperativas deberán incorporar el concepto ajuste en su factura, y su valor en las próximas cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas con el vencimiento que registre la prestación propia según lo indicado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese en el Boletín Municipal. Tome conocimiento Dirección de Comunicación y Prensa. Cumplido gírese a la SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE HACIENDA Y RENTAS Y TOMEN CONOCIMIENTO SUBSECRETARIA DE ASUNTOS RURALES, DELEGACIONES MUNICIPALES Y CONTADURÍA Y TESORERÍA MUNIICPAL para efectuar todo lo correspondiente.